1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el marco de la Organización Administrativa del Distrito Capital, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

En concordancia con lo anterior, las Alcaldías Locales, como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, apoyan la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la gestión del desarrollo de sus respectivos territorios, así como en la promoción de la organización y participación ciudadana, la convivencia y la resolución de conflictos.

El Decreto Distrital 642 de 2025*, "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, en materia de organización y funcionamiento de las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en su artículo 150 establece:

"(…) ***Funcionamiento.*** *La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*
Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión. (…)"*

Así mismo, en su artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, se establece las funciones de las Alcaldías Locales, entre las cuales se encuentran:

"(…) 1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza. (…)"

De conformidad con el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, denominado "Contratación y ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito Capital", delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, atendiendo las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a dichos Fondos.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "*BOGOTA CAMINA SEGURA*" el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028, denominado "Ciudad Bolívar Camina Segura", por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", se han identificado los proyectos de inversión que requieren la adquisición de elementos e insumos especializados en materia agropecuaria, ambiental y de fortalecimiento comunitario, indispensables para el desarrollo de las metas asociadas a cada iniciativa. Estos requerimientos comprenden, de manera integral, la provisión de elementos de elementos o insumos de ferretería, material pedagógico, tecnología audiovisual, instrumentos musicales y otros, los cuales serán suministrados bajo un esquema por demanda y a monto agotable, garantizando su disponibilidad oportuna y continua para la ejecución de las actividades previstas.

En este marco, el *Proyecto de Inversión 2240 – Educación Ambiental*, para la vigencia 2026, se articula directamente con el *Capítulo V, Objetivo Estratégico "Ciudad Bolívar ordena su territorio y avanza en su acción climática"*. Específicamente, el proyecto da cumplimiento a los propósitos establecidos en el *Artículo 39* y a las estrategias definidas en el *Artículo 40*, orientados a promover la revitalización urbana y ambiental, la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad del territorio.

De acuerdo con la línea estructural de *agricultura urbana y periurbana agroecológica* (Art. 39 y Art. 40, literal *d*), el proyecto comprende procesos de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento mediante la entrega de insumos, la implementación de bancos de semillas, la consolidación de redes de agricultores urbanos y/o rutas agroecológicas, así como el desarrollo de estrategias de comercialización.

Asimismo, en consonancia con las acciones de *sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático* (Art. 39 y Art. 40, literal *e*), el proyecto impulsa la divulgación y sensibilización sobre el consumo responsable, la economía circular y la separación en la fuente. Se promueve una cultura ciudadana para la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo estrategias de prevención, reutilización y aprovechamiento. Estas acciones, orientadas a transformar los hábitos de consumo y el reciclaje, no solo mitigarán los efectos del cambio climático, sino que también contribuirán al proceso de dignificación e inclusión social de las personas recuperadoras de oficio y de aquellas en condición de vulnerabilidad dedicadas a estas labores.

En cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el *Artículo 44* para el cuatrienio, y dando cumplimiento a las metas para proyectadas para la *vigencia 2026*, el programa contempla la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental orientados a promover la conservación de la biodiversidad y la protección del recurso hídrico. Estos procesos se ejecutarán mediante acciones de intervención territorial y estrategias de educación ambiental comunitaria, con el propósito de fomentar la participación ciudadana y fortalecer las prácticas de conservación en el territorio.

Concepto de Gasto	Meta del Cuatrienio	Meta de la Vigencia 2026	% de Avance de la Meta
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 120 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	Implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental.	50%
Reverdecimiento Urbano	Implementar 80 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	Implementar 20 procesos comunitarios de educación ambiental.	50%

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de su misionalidad institucional y en atención a las metas definidas en los diferentes planes y proyectos de inversión gestionados, ha adelantado en vigencias anteriores procesos contractuales orientados a garantizar la provisión de bienes y servicios esenciales

para el fortalecimiento operativo, técnico y logístico de sus áreas misionales y de apoyo, así como para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo local. Dichos procesos han permitido atender de forma eficiente y oportuna las necesidades derivadas de la implementación de proyectos en sectores como la ruralidad, el medio ambiente y el bienestar animal.

En ese sentido, durante las vigencias precedentes, la entidad ha ejecutado contratos cuyo objeto ha sido el suministro de insumos, equipos y materiales acordes con los requerimientos técnicos de cada proyecto, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de estándares de calidad, pertinencia y oportunidad en la entrega. Estos contratos han sido determinantes para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, optimizando la disponibilidad de recursos y reduciendo riesgos asociados a interrupciones logísticas.

Considerando la experiencia acumulada y la necesidad de consolidar un mecanismo que permita centralizar y optimizar la adquisición de insumos de diversa naturaleza, pero con un mismo propósito de impacto territorial, para la vigencia 2026 se proyecta la apertura de un nuevo proceso contractual bajo la modalidad de bolsa ambiental, estructurado en cuatro lotes diferenciados de acuerdo con su naturaleza técnica y su destino funcional:

Lote 1: Ferretearía y Ambientales
Lote 2: Material Pedagógico
Lote 3: Tecnología Audiovisual
Lote 4: Musicales y Otros

Este proceso busca satisfacer de manera integral las necesidades técnicas, logísticas y operativas del proyecto de inversión 2240, asegurando que la adquisición y entrega de elementos e insumos se realice de forma planificada, oportuna y eficiente, con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, estándares de calidad y normativas vigentes. La estructuración del proceso por lotes permite optimizar la gestión contractual, favoreciendo la participación de proveedores especializados en cada área y garantizando que los insumos adquiridos respondan a criterios de pertinencia, durabilidad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental.

De igual forma, se pretende minimizar riesgos de desabastecimiento y sobrecostos, garantizando la trazabilidad de la entrega y el cumplimiento de cronogramas acordes con la programación de actividades en campo, capacitaciones, acciones comunitarias y operativos institucionales. La disponibilidad permanente de estos elementos no solo respalda la continuidad operativa de las metas de inversión, sino que también contribuye al fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades rurales y urbanas y a la implementación efectiva de estrategias ambientales.

En conjunto, este esquema de contratación se constituye en una herramienta estratégica para potenciar el impacto territorial de las intervenciones, optimizando el uso de los recursos públicos y generando sinergias entre los diferentes sectores involucrados (productivo, ambiental, social y comunitario), en el marco de una gestión eficiente, transparente y alineada con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"*.

Proyecto 2240 – Ciudad Bolívar Camina Segura en Ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias - PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En el marco de la Circular Conjunta N° 022 del 27 de septiembre de 2024 en la cual se detalla la ruta metodológica que deberán seguir los equipos de trabajo de las Alcaldías Locales, y de las entidades distritales para la implementación de los Presupuestos Participativos, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Local 2025-2028.

El Sistema Distrital de Planeación define los presupuestos participativos de los Fondos de Desarrollo Local como *"un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local"*. Así, esta tarea hace parte del nuevo modelo de gobernanza democrática, a través del cual se fortalecen las plataformas de participación ciudadana en las veinte localidades de Bogotá.

El proceso de Presupuestos Participativos orienta al Alcalde o Alcaldesa Local en la asignación de los recursos de inversión para resolver las problemáticas que afronta su localidad a partir de soluciones propuestas por la ciudadanía. A partir de ello, debe constituirse como un ejercicio de construcción colectiva que fortalezca el tejido social y garantice una mayor sostenibilidad de las soluciones a los problemas planteados.

También debe promover la elaboración colectiva de propuestas ciudadanas que aporten al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, buscando el bienestar de la población local, la generación de impacto, la atención de los problemas del territorio en el marco de las competencias y líneas de inversión locales.

Las propuestas ciudadanas priorizadas en el marco de este ejercicio se ejecutarán a través de los proyectos de inversión local con cargo a la vigencia presupuestal del siguiente año (vigencia 2026), que hacen parte del componente de Presupuestos Participativos de conformidad con la Circular CONFIS 04 de 2024. En dicha circular, se establece un porcentaje, que representa el 50% del presupuesto de inversión asignado a los Fondos de Desarrollo Local - FDL, se destinará para el componente de Presupuestos Participativos.

De esta manera, para la línea de inversión 2240 en el componente de Educación Ambiental se priorizó la presente iniciativa participativa, la cual, en concordancia con la meta del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 para la vigencia 2026, "Implementar veinte (20) procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua – zona urbana", se desarrolla como parte del cumplimiento de dicha meta, aportando al fortalecimiento e implementación de los procesos PROCEDA en el territorio urbano, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.

Tabla 1. Iniciativas de presupuestos participativos vigencia 2026, componente educación ambiental

Ruta	Código de la propuesta	Título de la Propuesta	Resumen

Idea Lo Local	49855	El Tunjo: vida, carnaval y participación infantil.	Formación artística para cuidar el humedal El Tunjo con liderazgo infantil, carnaval, comparsa y batucada barrial.

Fuente: Planeación Ambiente – FDLCB 2026

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de sus funciones misionales y en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", requiere adelantar un proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno de diferentes insumos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en las metas del proyecto de inversión:

- 2240 "Ciudad Bolívar Camina Segura en Ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias" para la vigencia 2026.

En atención a los requerimientos técnicos consolidados por los coordinadores del proyecto de inversión, donde se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro a monto agotable de los bienes incluidos en los cuatro (4) lotes definidos: (1) Ferretería y Ambientales, (2) Material Pedagógico, (3) Tecnología Audiovisual y (4) Musicales y Otros.

1.2.1 LOTE 1 – FERRETERÍA Y AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar el suministro de insumos ferreteros y ambientales destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de las comunidades para la ejecución de acciones de recuperación, conservación y transformación de sus entornos, en el marco del Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, orientado a la implementación de 20 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua urbano e implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua rural.

La necesidad surge de los requerimientos identificados para mejorar la intervención territorial, el desarrollo de jornadas de reforestación y el manejo adecuado de residuos. La disponibilidad oportuna de estos elementos permitirá fortalecer las capacidades prácticas de los PROCEDA y facilitar la materialización de las propuestas ciudadanas de manera organizada, eficiente y acorde con las necesidades de las comunidades urbanas y rurales beneficiarias.

La modalidad de suministro a monto agotable permite realizar entregas parciales de acuerdo con los requerimientos y necesidades operativas identificadas durante la ejecución del proyecto, evitando adquisiciones innecesarias y permitiendo una adecuada utilización de los recursos públicos.

A. Conveniencia Social

El fortalecimiento operativo de los PROCEDA mediante insumos ferreteros y ambientales contribuye a mejorar las capacidades de las comunidades para desarrollar las acciones prácticas necesarias para la protección y recuperación de su entorno en Ciudad Bolívar.

Los elementos ferreteros y ambientales permitirán mejorar la ejecución de proyectos agroecológicos, facilitar la adecuación de espacios verdes y apoyar los procesos relacionados con la conservación de la biodiversidad. Esto favorecerá una gestión más oportuna y organizada del territorio y contribuirá a mejorar la calidad de vida y la resiliencia de las comunidades beneficiarias.

De igual manera, el acceso a herramientas adecuadas permitirá fortalecer las capacidades de los líderes ambientales y las comunidades encargadas de la intervención territorial, facilitando el desarrollo de sus funciones y contribuyendo a una gestión ambiental más eficiente y sostenible.

B. Conveniencia Económica

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público, la adquisición de los insumos ferreteros y ambientales mediante un proceso de suministro permite atender de manera integral las necesidades identificadas en los PROCEDA, evitando la fragmentación de adquisiciones y reduciendo los costos administrativos asociados a la gestión de múltiples procesos contractuales.

El esquema de suministro a monto agotable permite ajustar las entregas a las necesidades reales de las comunidades y a la programación de las actividades del proyecto, evitando la adquisición anticipada de elementos que puedan permanecer sin utilización y favoreciendo una adecuada ejecución de los recursos disponibles.

Adicionalmente, la consolidación de las necesidades en un único proceso de contratación puede generar condiciones más favorables de adquisición, al permitir aprovechar economías de escala y establecer condiciones uniformes de calidad, especificaciones técnicas y suministro.

C. Conveniencia Técnica

Los insumos ferreteros y ambientales requeridos corresponden a herramientas necesarias para apoyar las actividades de intervención territorial y agroecología desarrolladas por los PROCEDA. Su utilización permitirá mejorar el manejo, adecuación y conservación de los espacios verdes y huertas comunitarias generadas en el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, estos elementos contribuirán al fortalecimiento de los procesos de gestión integral de residuos y protección de fuentes hídricas, particularmente aquellos relacionados con la implementación de sistemas de compostaje, reforestación y mantenimiento de infraestructura ambiental local.

La disponibilidad de estos equipos permitirá optimizar los tiempos de trabajo, mejorar la organización de las jornadas comunitarias y facilitar la toma de decisiones basada en resultados oportunos y tangibles. Por lo anterior, el suministro progresivo de los elementos, de acuerdo con las necesidades identificadas, garantiza una adecuada correspondencia entre la planeación del proyecto, las actividades desarrolladas en territorio y la

disponibilidad de las herramientas requeridas.

D. Conveniencia Jurídica

La conveniencia jurídica del proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para ejecutar los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de vida y ambientales de las comunidades de la localidad.

El proceso se articula con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 077 de 2024, y con el Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local por el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019, así como las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

La contratación permitirá materializar las acciones previstas para el fortalecimiento de los PROCEDA, mediante la adquisición de bienes necesarios para apoyar su capacidad operativa y de intervención territorial. El proceso se adelantará de conformidad con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las características técnicas de los bienes requeridos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Finalmente, la utilización de un esquema de suministro a monto agotable permitirá atender las necesidades de los PROCEDA de manera progresiva y conforme a los requerimientos efectivamente identificados, garantizando una ejecución eficiente, transparente y adecuada de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2240.

1.2.2 LOTE 2 – MATERIAL PEDAGÓGICO

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar el suministro de material lúdico-pedagógico destinado al fortalecimiento de los procesos de enseñanza, sensibilización y apropiación de la cultura ambiental en la localidad, en el marco del Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, orientado a la implementación de 20 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua urbano e implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua rural.

La necesidad surge de los requerimientos identificados para mejorar la educación ambiental comunitaria, el desarrollo de talleres, escuelas de formación y jornadas de educación no formal. La disponibilidad oportuna de estos elementos permitirá fortalecer las capacidades formativas de los PROCEDA y facilitar la transmisión de conocimientos de manera organizada, eficiente y acorde con las necesidades de las comunidades urbanas y rurales beneficiarias.

La modalidad de suministro a monto agotable permite realizar entregas parciales de acuerdo con los requerimientos y necesidades operativas identificadas durante la ejecución del proyecto, evitando adquisiciones innecesarias y permitiendo una adecuada utilización de los recursos públicos.

A. Conveniencia Social

El fortalecimiento pedagógico de los PROCEDA contribuye a mejorar las capacidades de las comunidades para desarrollar las actividades de sensibilización y apropiación territorial necesarias para la construcción de una cultura de sostenibilidad en Ciudad Bolívar.

Los elementos pedagógicos permitirán mejorar la dinámica de los talleres, facilitar la participación activa de líderes, jóvenes y comunidad en general, y apoyar los procesos relacionados con la comprensión de problemáticas ambientales locales. Esto favorecerá una gestión más inclusiva y contextualizada de la educación ambiental y contribuirá a consolidar comunidades más conscientes y comprometidas con su territorio.

De igual manera, el acceso a herramientas lúdico-pedagógicas adecuadas permitirá fortalecer las capacidades de los educadores y líderes comunitarios, facilitando el desarrollo de sus funciones y contribuyendo a una participación ciudadana más activa y sostenible.

B. Conveniencia Económica

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público, la adquisición del material pedagógico mediante un proceso de suministro permite atender de manera integral las necesidades identificadas en los PROCEDA, evitando la fragmentación de adquisiciones y reduciendo los costos administrativos asociados a la gestión de múltiples procesos contractuales.

El esquema de suministro a monto agotable permite ajustar las entregas a las necesidades reales de las comunidades y a la programación de las actividades del proyecto, evitando la adquisición anticipada de elementos que puedan permanecer sin utilización y favoreciendo una adecuada ejecución de los recursos disponibles.

Adicionalmente, la consolidación de las necesidades en un único proceso de contratación puede generar condiciones más favorables de adquisición, al permitir aprovechar economías de escala y establecer condiciones uniformes de calidad, especificaciones técnicas y suministro.

C. Conveniencia Técnica

El material lúdico-pedagógico requerido corresponde a herramientas necesarias para apoyar las actividades de educación no formal y sensibilización desarrolladas por los PROCEDA. Su utilización permitirá mejorar la transmisión de conocimientos sobre biodiversidad, cambio climático, consumo responsable y conservación.

Asimismo, estos elementos contribuirán al fortalecimiento de los procesos de formación comunitaria, particularmente aquellos relacionados con el diseño de dinámicas participativas, adaptadas tanto a las dinámicas del casco urbano como a las particularidades de la ruralidad de Ciudad Bolívar.

La disponibilidad de estos materiales permitirá optimizar los tiempos de trabajo, mejorar la organización de las actividades formativas y facilitar la apropiación de los temas ambientales por parte de la ciudadanía. Por lo anterior, el suministro progresivo de los elementos, de acuerdo con las necesidades identificadas, garantiza una

adecuada correspondencia entre la planeación del proyecto, las actividades desarrolladas en territorio y la disponibilidad de las herramientas requeridas.

D. Conveniencia Jurídica

La conveniencia jurídica del proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para ejecutar los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de vida y ambientales de las comunidades de la localidad.

El proceso se articula con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 077 de 2024, y con el Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local por el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019, así como las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

La contratación permitirá materializar las acciones previstas para el fortalecimiento de los PROCEDA, mediante la adquisición de bienes necesarios para apoyar su capacidad formativa y de sensibilización comunitaria. El proceso se adelantará de conformidad con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las características técnicas de los bienes requeridos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Finalmente, la utilización de un esquema de suministro a monto agotable permitirá atender las necesidades de los PROCEDA de manera progresiva y conforme a los requerimientos efectivamente identificados, garantizando una ejecución eficiente, transparente y adecuada de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2240.

1.2.3 LOTE 3 – TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar el suministro de elementos tecnológicos y audiovisuales destinados al fortalecimiento de las capacidades de comunicación, divulgación y ciencia ciudadana de los PROCEDA, en el marco del Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, orientado a la implementación de 20 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua urbano e implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua rural.

La necesidad surge de los requerimientos identificados para mejorar el registro, sistematización y análisis de la información ambiental del territorio, así como la documentación de las intervenciones realizadas. La disponibilidad oportuna de estos elementos permitirá fortalecer las capacidades de los PROCEDA y facilitar el monitoreo de indicadores comunitarios de manera organizada, eficiente y acorde con las necesidades de las comunidades urbanas y rurales beneficiarias.

La modalidad de suministro a monto agotable permite realizar entregas parciales de acuerdo con los requerimientos y necesidades operativas identificadas durante la ejecución del proyecto, evitando adquisiciones

innecesarias y permitiendo una adecuada utilización de los recursos públicos.

A. Conveniencia Social

El fortalecimiento tecnológico y audiovisual de los PROCEDA contribuye a mejorar las capacidades de las comunidades para desarrollar las actividades de visibilidad, divulgación y ciencia ciudadana necesarias para la interlocución con la administración y otros actores del territorio.

Los elementos tecnológicos permitirán mejorar la captura de imagen, sonido y datos, facilitar la creación de memorias audiovisuales y apoyar los procesos relacionados con la replicación de buenas prácticas ambientales. Esto favorecerá una gestión más informada y articulada de las iniciativas comunitarias y contribuirá a escalar los aprendizajes obtenidos en las comunidades beneficiarias.

De igual manera, el acceso a herramientas tecnológicas adecuadas permitirá fortalecer las capacidades de los líderes y comunidades encargadas de la comunicación ambiental, facilitando el desarrollo de sus funciones y contribuyendo a una participación ciudadana más tecnológica y sostenible.

B. Conveniencia Económica

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público, la adquisición de la tecnología audiovisual mediante un proceso de suministro permite atender de manera integral las necesidades identificadas en los PROCEDA, evitando la fragmentación de adquisiciones y reduciendo los costos administrativos asociados a la gestión de múltiples procesos contractuales.

El esquema de suministro a monto agotable permite ajustar las entregas a las necesidades reales de las comunidades y a la programación de las actividades del proyecto, evitando la adquisición anticipada de elementos que puedan permanecer sin utilización y favoreciendo una adecuada ejecución de los recursos disponibles.

Adicionalmente, la consolidación de las necesidades en un único proceso de contratación puede generar condiciones más favorables de adquisición, al permitir aprovechar economías de escala y establecer condiciones uniformes de calidad, especificaciones técnicas y suministro.

C. Conveniencia Técnica

Los elementos tecnológicos y audiovisuales requeridos corresponden a herramientas necesarias para apoyar las actividades de ciencia ciudadana, registro y divulgación desarrolladas por los PROCEDA. Su utilización permitirá mejorar el monitoreo de indicadores, la documentación de intervenciones y la creación de campañas de sensibilización.

Asimismo, estos elementos contribuirán al fortalecimiento de los procesos de gestión de la información ambiental, particularmente aquellos relacionados con la identificación oportuna de las dinámicas socioambientales y el posicionamiento de las iniciativas comunitarias en el territorio.

La disponibilidad de estos equipos permitirá optimizar los tiempos de trabajo, mejorar la sistematización de la

información y facilitar la toma de decisiones basada en datos y registros oportunos y confiables. Por lo anterior, el suministro progresivo de los elementos, de acuerdo con las necesidades identificadas, garantiza una adecuada correspondencia entre la planeación del proyecto, las actividades desarrolladas en territorio y la disponibilidad de las herramientas requeridas.

D. Conveniencia Jurídica

La conveniencia jurídica del proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para ejecutar los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de vida y ambientales de las comunidades de la localidad.

El proceso se articula con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 077 de 2024, y con el Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local por el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019, así como las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

La contratación permitirá materializar las acciones previstas para el fortalecimiento de los PROCEDA, mediante la adquisición de bienes necesarios para apoyar su capacidad de comunicación, ciencia ciudadana y divulgación. El proceso se adelantará de conformidad con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las características técnicas de los bienes requeridos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Finalmente, la utilización de un esquema de suministro a monto agotable permitirá atender las necesidades de los PROCEDA de manera progresiva y conforme a los requerimientos efectivamente identificados, garantizando una ejecución eficiente, transparente y adecuada de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2240.

1.2.4 LOTE 4 – MUSICALES Y OTROS

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar el suministro de elementos musicales, recreativos y culturales destinados al fortalecimiento del tejido social y a la apropiación del territorio a través del arte y la cultura, en el marco del Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, orientado a la implementación de 20 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua urbano e implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua rural.

La necesidad surge de los requerimientos identificados para integrar el componente ambiental con las expresiones artísticas comunitarias, facilitando la realización de eventos, encuentros y jornadas lúdicas que convoquen a la ciudadanía, especialmente a niños, niñas y jóvenes. La disponibilidad oportuna de estos elementos permitirá fortalecer las capacidades culturales de los PROCEDA y facilitar la sensibilización ambiental de manera organizada, eficiente y acorde con las necesidades de las comunidades urbanas y rurales

beneficiarias.

La modalidad de suministro a monto agotable permite realizar entregas parciales de acuerdo con los requerimientos y necesidades operativas identificadas durante la ejecución del proyecto, evitando adquisiciones innecesarias y permitiendo una adecuada utilización de los recursos públicos.

A. Conveniencia Social

El fortalecimiento cultural y recreativo de los PROCEDA contribuye a mejorar las capacidades de las comunidades para desarrollar las actividades de "edu-comunicación" y sensibilización ambiental desde enfoques creativos, promoviendo la convivencia pacífica y el cuidado de lo común.

Los elementos musicales y recreativos permitirán generar espacios de encuentro, facilitar la transmisión de mensajes de conservación de manera atractiva y emotiva, y apoyar los procesos relacionados con el fortalecimiento de la identidad territorial. Esto favorecerá una gestión más cohesionada y participativa del medio ambiente y contribuirá a mejorar la apropiación del territorio por parte de las comunidades beneficiarias.

De igual manera, el acceso a herramientas culturales adecuadas permitirá fortalecer las capacidades de los líderes y comunidades encargadas de la movilización social, facilitando el desarrollo de sus funciones y contribuyendo a una participación ciudadana más creativa y sostenible.

B. Conveniencia Económica

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público, la adquisición de los elementos musicales y recreativos mediante un proceso de suministro permite atender de manera integral las necesidades identificadas en los PROCEDA, evitando la fragmentación de adquisiciones y reduciendo los costos administrativos asociados a la gestión de múltiples procesos contractuales.

El esquema de suministro a monto agotable permite ajustar las entregas a las necesidades reales de las comunidades y a la programación de las actividades del proyecto, evitando la adquisición anticipada de elementos que puedan permanecer sin utilización y favoreciendo una adecuada ejecución de los recursos disponibles.

Adicionalmente, la consolidación de las necesidades en un único proceso de contratación puede generar condiciones más favorables de adquisición, al permitir aprovechar economías de escala y establecer condiciones uniformes de calidad, especificaciones técnicas y suministro.

C. Conveniencia Técnica

Los elementos musicales y recreativos requeridos corresponden a herramientas necesarias para apoyar las actividades de sensibilización, cohesión social y movilización comunitaria desarrolladas por los PROCEDA. Su utilización permitirá mejorar la convocatoria a eventos, la realización de jornadas lúdicas y la integración del arte con la defensa del medio ambiente.

Asimismo, estos elementos contribuirán al fortalecimiento de los procesos de construcción de movimientos

sociales y culturales, particularmente aquellos orientados a consolidar los PROCEDA no solo como espacios de intervención técnica, sino como núcleos de promoción de la cultura ambiental viva y participativa.

La disponibilidad de estos equipos permitirá optimizar los tiempos de trabajo, mejorar la dinámica de los encuentros comunitarios y facilitar la transmisión de los mensajes de sostenibilidad de manera cercana a las diferentes poblaciones. Por lo anterior, el suministro progresivo de los elementos, de acuerdo con las necesidades identificadas, garantiza una adecuada correspondencia entre la planeación del proyecto, las actividades desarrolladas en territorio y la disponibilidad de las herramientas requeridas.

D. Conveniencia Jurídica

La conveniencia jurídica del proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para ejecutar los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de vida y ambientales de las comunidades de la localidad.

El proceso se articula con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 077 de 2024, y con el Proyecto de Inversión 2240 para la vigencia 2026, en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local por el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019, así como las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

La contratación permitirá materializar las acciones previstas para el fortalecimiento de los PROCEDA, mediante la adquisición de bienes necesarios para apoyar su dimensión cultural, recreativa y de movilización social. El proceso se adelantará de conformidad con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las características técnicas de los bienes requeridos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Finalmente, la utilización de un esquema de suministro a monto agotable permitirá atender las necesidades de los PROCEDA de manera progresiva y conforme a los requerimientos efectivamente identificados, garantizando una ejecución eficiente, transparente y adecuada de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2240.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"*SUMINISTRAR, A MONTO AGOTABLE, INSUMOS O ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA EN VIRTUD DEL PROYECTO 2240, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2026*."**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

LOTE 1: FERRETERÍA Y AMBIENTALES

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes de plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes de plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas
24111500	Maquinaria y accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas
27111500	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112200	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de albañilería y concreto
27113200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Juegos de herramientas
30151500	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos
31161500	Componente y Suministros de manufactura.	Ferretería	Torillos

31162000	Componente y Suministros de manufactura.	Ferretería	Clavos
31162800	Componente y Suministros de manufactura.	Ferretería	Ferretería en general
31201500	Componente y Suministros de manufactura.	Adhesivos y selladores	Cinta Adhesiva
40161500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtración y purificación industrial	Filtros
40183000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y tuberías	Tuberías de caucho y plástico
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza

LOTE 2: MATERIAL PEDAGÓGICO

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte, engarzado y punzonado
27113200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Juegos de herramientas
31171600	Componentes y Suministros de Manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Cojinetes
31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
31201600	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Otros adhesivos y selladores

44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
44122100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción

LOTE 3: TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43212100	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador
45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorio
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
45121600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Accesorios para cámaras
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales

52161600	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos	Electrónica de consumo	Accesorios de equipo audiovisual

LOTE 4: MUSICALES Y OTROS

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
60131400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión
60131500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131800	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Accesorios de música y danza
60141100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juegos y juguetes	Juguetes

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se encuentran detalladas en los **ANEXOS TÉCNICOS PARA CADA LOTE**, los cuales hacen parte integral de esta contratación. En dichos documentos se describen las características, unidades de medida, niveles de calidad exigidos y condiciones operativas requeridas para cada uno de los lotes necesarios para el funcionamiento de los PROCEDA en el marco del Proyecto de Inversión 2240.

Nota: Para la operación de ingreso y egreso de los elementos suministrados, se debe tener en cuenta el Manual de Procedimiento y el procedimiento de almacén establecido por la Alcaldía Local, los cuales se incorporan como anexo complementario al presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

La entrega de los bienes que se deriven del presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ubicada en la Diagonal 62 Sur No. 20 F- 20 Barrio San Francisco, Localidad de Ciudad Bolívar número 19 de la ciudad de Bogotá D.C., o en su defecto, el lugar que el supervisor del contrato proponga dada la naturaleza del evento, cumpliendo los requerimientos que se le indiquen al contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".* A su tenor, la norma ibidem reza que, "*para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización", como "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

En este orden de ideas, el presente proceso de selección se regirá por las disposiciones contempladas para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

3.1. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", por lo que podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

3.2. SITUACION DE CONTROL - APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024.

El proponente deberá presentar la Certificación de Existencia de Situaciones de Control dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y/o al momento de presentar la propuesta, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, relacionado con la prevención de la corrupción en la contratación pública.

Se precisa que la Entidad no exige un formato único para la presentación de dicha certificación. En consecuencia, el proponente podrá utilizar un formato de elaboración propia, bajo su autonomía y responsabilidad, siempre que este contenga la totalidad de la información y cumpla con los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024.

La certificación deberá ser remitida mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos para tal fin.

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo".

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial corresponde a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000) M/CTE, IVA incluido**, de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
Lote 1: Ferretearía y Ambientales	$243.905.396
Lote 2: Material Pedagógico	$78.730.204
Lote 3: Tecnología Audiovisual	$220.379.391
Lote 4: Musicales y Otros	$56.985.009
TOTAL	**$600.000.000**

- Imputación presupuestal para todos los Lotes 1, 2, 3 Y 4

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2026	VALOR
Inversión - Ciudad Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias	0230117459920242240	Implementar 20 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua urbano	$ 240.000.000
Inversión - Ciudad Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias	0230117459920242240	Implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua rural	$ 360.000.000
TOTAL			**$ 600.000.000**

El contrato se adjudicará con base en el presupuesto oficial para cada lote, el proceso se establece bajo la modalidad por demanda a monto agotable en función de los precios unitarios.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL POR LOTES:

A continuación, se realiza el desglose de los precios totales de los elementos por cada lote, para el suministro que compone la bolsa del presente proceso. El valor de cada contrato según la distribución por lotes es hasta por la suma de:

Lote	Concepto de Gasto	Meta de la Vigencia 2026	Componente	Presupuesto por	Presupuesto Total Lote

				componente del proyecto de inversión	
1	Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental.	Educación ambiental	$ 146.343.237,60	**$ 243.905.396,00**
	Reverdecimiento Urbano	Implementar 20 procesos comunitarios de educación ambiental.		$ 97.562.158,40	
2	Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental.	Educación ambiental	$ 47.238.122,40	**$ 78.730.204,00**
	Reverdecimiento Urbano	Implementar 20 procesos comunitarios de educación ambiental.		$ 31.492.081,60	
3	Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental.	Educación ambiental	$ 132.227.634,60	**$ 220.379.391,00**
	Reverdecimiento Urbano	Implementar 20 procesos comunitarios de educación ambiental.		$ 88.151.756,40	
4	Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 30 procesos comunitarios de educación ambiental.	Educación ambiental	$ 34.191.005,40	**$ 56.985.009**
	Reverdecimiento Urbano	Implementar 20 procesos comunitarios de educación ambiental.		$ 22.794.003,60	

TOTAL	**$600.000.000**

Fuente: Documentos Técnicos de Soporte - DTS,2026

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un estudio del mercado publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo el siguiente número **FDLCB-SIP-054-2026** para realizar la respectiva comparación de precios. Sé anexa imagen de la publicación del proceso en el SECOP II:



Imagen No. 1 – Solicitud de Información a Proveedores
Fuente: SECOP II

No obstante, dentro del plazo establecido para tal fin, ninguno de los proveedores del mercado respondió a la referida solicitud de información, situación que impidió obtener precios de referencia a través de este mecanismo.

Ante la ausencia de respuestas en el evento de cotización publicado en el SECOP II, la Entidad procedió a realizar directamente Solicitud de Cotización vía correo electrónico y en campo, dirigida a veinticinco (25) proveedores nacionales vinculados al sector de los bienes requeridos, de los cuales se recibieron respuestas de diecisiete (17) empresas, cuyas ofertas fueron compiladas y soportadas en el documento de cotizaciones recibidas. De manera complementaria, se verificó la canasta de costos del área de planeación social de la vigencia 2025, en la cual se hallaron precios de referencia de treinta y un (31) proveedores aplicables a las necesidades del presente proceso, así como cotizaciones disponibles en páginas web de proveedores reconocidos en el mercado nacional.

Con base en la información recolectada, la Entidad efectuó los análisis verticales y horizontales del estudio de mercado que permitieron determinar el valor real del presupuesto oficial, obteniendo precios competitivos y equitativos tanto para la Entidad como para los posibles oferentes. Dicho análisis permitió concluir que los elementos y/o suministros puedan adquirirse a través del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, garantizando la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, el detalle completo de la metodología empleada, las cotizaciones recibidas, el análisis estadístico de precios y el cálculo del presupuesto oficial se encuentra plasmado en el anexo denominado "ANALISIS DE MERCADO", el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y se adjunta como soporte del mismo.

Ver ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es importante optimizar el recurso establecido como presupuesto oficial y poder adquirir una mayor cantidad de elementos, **LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN VALORES UNITARIOS ENTEROS CON IVA INCLUIDO CUANDO HAYA LUGAR**.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo con lo anterior, se anexa documento **"ANÁLISIS DEL SECTOR",** el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

Para ver el análisis del sector referirse al ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

4.2 ANÁLISIS DEL ACUERDO MARCO

4.2.1 ELEMENTOS E INSUMOS DEL LOTE 1: FERRETEARIA Y AMBIENTALES

Con base en la necesidad efectuada para el presente proceso de contratación, en el marco del lote 1, ferretería, se realizó un estudio dentro del **Acuerdo Marco** de la **Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente**. En este proceso, se revisaron los elementos solicitados en el anexo técnico. Sin embargo, al verificar la plataforma,

se evidenció que ninguno de los elementos se encuentra incluido en el **Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021**, titulado *"Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería"*.



Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adelantar un proceso de contratación directa o de selección abreviada por monto agotable, según corresponda, siempre que se deje constancia de la inexistencia o insuficiencia del Acuerdo Marco aplicable, tal como se demuestra en este caso.

Por esta razón en atención a la necesidad identificada por el Fondo, resulta fundamental adelantar un proceso integral para la adquisición de dichos elementos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Seguro 2025–2028".

Así mismo, desde el componente presupuestal, el proyecto cuenta con los recursos necesarios, debidamente asignados en el plan de inversiones del Fondo, lo que garantiza su financiación y ejecución conforme a las metas trazadas. Por lo tanto, la Subasta Inversa no solo es la opción más viable técnicamente, sino que también presenta ventajas económicas significativas, no solo es una respuesta a la incompatibilidad técnica, sino que se sustenta en los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la contratación pública.

4.2.2. ELEMENTOS E INSUMOS DEL LOTE 2: MATERIAL PEDAGÓGICO

Con base en la necesidad identificada para el presente proceso de contratación, correspondiente al Lote 2 (Material Pedagógico), se realizó la verificación exhaustiva de los elementos solicitados en el Anexo Técnico frente al catálogo de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano** (TVEC). De dicha revisión se evidenció que, si bien existe el Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-012- 2026** (*"Suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional"*),



Las especificidades técnicas, cantidades o características particulares de los insumos requeridos en este proceso no se encuentran contempladas o disponibles en dicho catálogo estandarizado (Enlace de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/suministro-de-elementos-de-material-pedagogico-y-la)

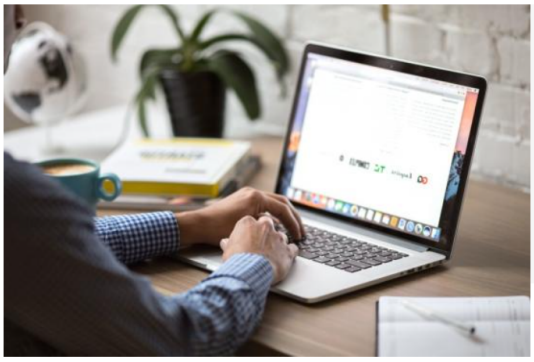
Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para adelantar un proceso de selección abreviada, siempre que se deje constancia de la inaplicabilidad o insuficiencia del Acuerdo Marco para cubrir la necesidad específica, situación que queda debidamente demostrada en el presente estudio.

En atención a lo expuesto, resulta fundamental adelantar un proceso integral para la adquisición de dichos elementos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local *"Ciudad Bolívar Camina Seguro 2025–2028"*. Asimismo, desde el componente presupuestal, el proyecto cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios, debidamente asignados en el plan de inversiones del Fondo, lo que garantiza su financiación y ejecución.

Por consiguiente, la modalidad de *Subasta Inversa* se configura como la opción técnica y económicamente más viable para este lote. Esta decisión no solo responde a la incompatibilidad técnica con el catálogo del Acuerdo Marco vigente, sino que se sustenta en la búsqueda de mejores condiciones de mercado, garantizando el estricto cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia e imparcialidad que rigen la contratación pública, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

4.2.3. ELEMENTOS E INSUMOS DEL LOTE 3: TECNOLOGIA AUDIOVISUAL

Con base en la necesidad identificada para el presente proceso de contratación, correspondiente al Lote 3 (Tecnología Audiovisual), se realizó la verificación exhaustiva de los equipos solicitados en el Anexo Técnico frente al catálogo de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano** (TVEC). De dicha revisión se evidenció que, a pesar de la existencia del Acuerdo Marco de Precios **CCE-280-AMP-2021** (*"Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III"*).





Los equipos de tecnología audiovisual especializados requeridos para este proceso no se encuentran dentro de los segmentos o especificaciones técnicas estandarizadas de dicho Acuerdo Marco (Enlace de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp).

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para adelantar un proceso de selección abreviada, siempre que se deje constancia de la inaplicabilidad del Acuerdo Marco para cubrir la necesidad técnica específica, situación que queda debidamente demostrada en el presente estudio.

En atención a lo expuesto, resulta fundamental adelantar un proceso integral para la adquisición de dichos elementos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local *"Ciudad Bolívar Camina Seguro 2025–2028"*. Asimismo, desde el componente presupuestal, el proyecto cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios, debidamente asignados en el plan de inversiones del Fondo, lo que garantiza su financiación y ejecución.

Por consiguiente, la modalidad de *Subasta Inversa* se configura como la opción técnica y económicamente más viable para este lote. Esta decisión no solo responde a la incompatibilidad técnica con el catálogo del Acuerdo Marco vigente, sino que se sustenta en la búsqueda de mejores condiciones de mercado, garantizando el estricto cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia e imparcialidad que rigen la contratación pública, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4.2.4. ELEMENTOS E INSUMOS DEL LOTE 4: MUSICALES Y OTROS

Con base en la necesidad identificada para el presente proceso de contratación, correspondiente al Lote 4 (Musicales y Otros), se realizó la verificación exhaustiva de los elementos solicitados en el Anexo Técnico frente al catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). De dicha revisión se evidenció la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, específico y aplicable que cubra de manera integral la totalidad de los instrumentos musicales y artículos diversos con las especificaciones técnicas particulares requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para adelantar un proceso de selección abreviada, siempre que se deje constancia de la inexistencia o insuficiencia del Acuerdo Marco aplicable, tal como se demuestra en este caso.

En atención a lo expuesto, resulta fundamental adelantar un proceso integral para la adquisición de dichos elementos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local *"Ciudad Bolívar Camina Seguro 2025–2028"*. Asimismo, desde el componente presupuestal, el proyecto cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios, debidamente asignados en el plan de inversiones del Fondo, lo que garantiza su financiación y ejecución.

Por consiguiente, la modalidad de *Subasta Inversa* se configura como la opción técnica y económicamente más viable para este lote. Esta decisión no solo responde a la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable, sino que se sustenta en la promoción de la concurrencia y la obtención de mejores precios, garantizando el estricto cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia e imparcialidad que rigen la contratación pública, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo Decreto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante mensaje público, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad

a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica y económica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
No.	**REQUISITOS HABILITANTES**	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLIMIENTO**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Documentos	Habilitado/No habilitado
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Índices de capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
		Índices de capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
3	CAPACIDAD TECNICA	Condiciones técnicas	Habilitado/No habilitado
		Experiencia del Proponente	Habilitado/No habilitado
		Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/No habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos y anexos allegados por parte del oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar la información detallada que permita un análisis completo de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, su experiencia y su capacidad financiera y/o organizacional.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación, en cada grupo ofertado.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

El FDLCB verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para el que desee participar.

5.1.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos

requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Así mismo en la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa el lote/s al que se presenta.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y VERIFICACION DE LA SITUACION MILITAR

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de

consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección, o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección vigilancia y control de las entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la matriz principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Para los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos

(públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO. DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso de que no proceda realizar subasta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con

personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4: El presente proceso es concordante con el OFICIO 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona

natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencié que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.8.1 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Fondo verificará que el proponente persona natural o su representante para persona jurídica no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales y del recibo de pago expedido por la aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales

presenta oferta. Cuando el proponente presente oferta para uno o varios lotes de manera individual y no para la totalidad del proceso, la garantía de seriedad deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del lote o de la sumatoria de los lotes respecto de los cuales presenta oferta

La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** - NIT. 899999061-9.

- AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.10 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO - PACTO DE PROBIDAD)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES- VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.12 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO – DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.15 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADOREZ (FORMATO - EMPRESAS CON MÁS DE 10 TRABAJADORES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 1: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Nota 2: En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.1.1.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2029.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con HÁBIL o NO HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Fondo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.3., que señala "(…)e*stados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*
I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para evaluar los requisitos será necesario diligenciar, firmar y aportar el **Formato Capacidad Financiera y Organizacional.**

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

LOTE 1 FERRETERIA Y AMBIENTALES

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1- FERRETERIA

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a**	**2**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual a**	**52%**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	**3**
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 1

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2

en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 1				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**7%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**10%**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la

fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

LOTE 2: MATERIAL PEDAGÓGICO

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2- MATERIAL PEDAGÓGICO

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a**	**2**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual a**	**52%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	**3**
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 2

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 2				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ——— = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**8%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ——— = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**11%**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente

extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

LOTE 3: TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 3- TECNOLOGIA AUDIOVISUAL

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 3				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la	Mayor o igual a	2

		probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo		
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual a	50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o Igual a	3
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	Mayor o Igual a del P.O	100%

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{U. O.}*(\%\ \text{Participación}))}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + (\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}))} = \text{XXXXX}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 3

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 3				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : _ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**9%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: _ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**13%**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador

público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

LOTE 4: MUSICALES Y OTROS

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 4- MUSICALES Y OTROS

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 4				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente	**Mayor o igual a**	**2**

		incumpla sus obligaciones de corto plazo		
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual a**	**53%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a**	**3**
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses : $\frac{((U.\ O.*(\%\ Participación) + (U.\ O.*(\%\ Participación))}{((G.I.*(\%\ Participación) + (G.I.*(\%\ Participación))}$ = XXXXX

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 4

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido la Capacidad de Organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 en sus numeral 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información establecida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de adjudicación. El FDLCB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 4				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : __ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**8%**

Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**12%**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras

no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a **31 de diciembre de 2025**, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 1: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo o de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del **año 2025** y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tendrá ponderación alguna dentro del presente proceso, pero constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento. Tiene por objeto determinar si los bienes y servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los Estudios Previos y en los

Anexos Técnicos del presente proceso.

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se encuentran contenidas en los Anexos Técnicos para cada lote y sus documentos complementarios, que hacen parte integral del proceso de selección. Dichas condiciones técnicas (básicas obligatorias) y las condiciones particulares mínimas exigidas por el **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar - FDLCB** para cada lote, por sus características específicas, requieren un cumplimiento estricto y no pueden ser obviadas; por lo tanto, los proponentes deberán formular sus ofertas teniendo en cuenta la totalidad de estas exigencias para cada lote.

Así las cosas, y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, el **FDLCB** tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación por parte de los oferentes del **FORMATO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** para cada lote, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del oferente.

Con la suscripción del documento, el proponente declara que conoce en su totalidad las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de cada artículo para cada lote, así como con la garantía, calidad y demás parámetros técnicos, obligándose a su estricto cumplimiento durante toda la ejecución contractual.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", los proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, información que consolidarán en el **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para cada lote en el cual participen.

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **dos (2) certificaciones** para cada lote, conforme a lo siguiente:

5.1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos **celebrados, ejecutados, terminados y liquidados** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el lote en el que se presenta, tomando como referencia el año de terminación del contrato.

Para cada lote se exigirá que el **objeto y/o alcance del contrato** esté relacionado con:

LOTE 1: FERRETERÍA Y AMBIENTALES

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de elementos de ferretería.

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **27112000** y **31162800** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes de plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes de plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas
24111500	Maquinaria y accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas
27111500	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112200	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de albañilería y concreto
27113200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Juegos de herramientas
30151500	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos

31161500	Componente y Suministros de manufactura.	Ferretería	Torillos
31162000	Componente y Suministros de manufactura.	Ferretería	Clavos
31162800	Componente y Suministros de manufactura.	Ferretería	Ferretería en general
31201500	Componente y Suministros de manufactura.	Adhesivos y selladores	Cinta Adhesiva
40161500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtración y purificación industrial	Filtros
40183000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y tuberías	Tuberías de caucho y plástico
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza

LOTE 2: MATERIAL PEDAGÓGICO

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de material pedagógico y/o papelería.

El proponente deberá cumplir con cuatro (4) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **44121600** y **44121700** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir

27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte, engarzado y punzonado
27113200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Juegos de herramientas
31171600	Componentes y Suministros de Manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Cojinetes
31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
31201600	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Otros adhesivos y selladores
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
44122100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción

LOTE 3: TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de equipos tecnológicos.

El proponente deberá cumplir con cuatro (4) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos **43211500** y **52161500** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43212100	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador

45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorio
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
45121600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Accesorios para cámaras
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
52161600	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos	Electrónica de consumo	Accesorios de equipo audiovisual

LOTE 4: MUSICALES Y OTROS

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de instrumentos musicales.

El proponente deberá cumplir con tres (3) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio el código **60131400,** para cada contrato.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
60131400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión

60131500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131800	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Accesorios de música y danza
60141100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juegos y juguetes	Juguetes

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos en el anexo según el lote que corresponda, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo las dos (02) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a) Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.
b) CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO. EN CASO EN QUE ÚNICAMENTE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

APORTE LA EXPERIENCIA, ESTE DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL 50% DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.
d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.
g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera**.**
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de 4 certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo 3 certificaciones.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la

experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 1. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 2. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección*
- *Nombre y cédula de la persona contratada.*
- *Objeto del contrato.*
- *Estado del contrato.*
- *Objeto y actividades realizadas*
- *Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)*
- *Valor total ejecutado del contrato*
- *Firma de la persona competente de la entidad contratante, Representante Legal.*
- *Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.*
- *Fecha de expedición*

NOTA 4. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 5: El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

NOTA 6: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 7: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del

pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

1.1.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente para el lote que se presente, deberá **GARANTIZAR** que los productos ofertados en su totalidad cumplan con las especificaciones técnicas requeridas a través de la suscripción del formato denominado **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, garantizando así las especificaciones y/o condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

Así mismo el proponente deberá presentar con la oferta ficha técnica y/o catálogos de los elementos suscrita por el representante legal, donde se establezca especificaciones técnicas, marca, modelo (si aplica) y registro fotográfico, lo anterior para cada uno de los lotes.

De igual forma el proponente deberá cumplir:

* El proponente deberá aportar Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de los elementos para cada lote:

Lote 1: Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de elementos de ferretería.
Lote 2: Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de material pedagógico
Lote 3: Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de elementos de tecnología audiovisual
Lote 4: Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de Instrumentos musicales.

* Certificación donde el proponente manifieste que otorgará una garantía adicional por el terminó de un (1) año para los elementos tecnológicos e instrumentos musicales del **LOTE 3 y LOTE 4** respectivamente.

Igualmente, deberá presentar **CARTA DE COMPROMISO DE BODEGAJE Y ENTREGA OPORTUNA DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS,** suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que dispone de la capacidad logística, técnica y administrativa para garantizar el almacenamiento (bodegaje) en condiciones adecuadas, así como la entrega oportuna de los elementos y equipos del objeto del contrato.

Las entregas deberán realizarse en los tiempos, cantidades y lugares que establezca la supervisión o el apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, atendiendo las instrucciones impartidas durante la ejecución contractual.

5.1.3.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA TODOS LOS LOTES

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas sostenibles y mitigar el impacto ambiental derivado de las actividades de la Alcaldía Local. Del mismo modo,

se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas orientadas a reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular los siguientes:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la *Guía de Compras Públicas Sostenibles* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten pertinentes.
- Atender lo dispuesto en la *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente lo señalado en la Ficha No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", conforme a los numerales que resulten aplicables al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Seleccionar productos resistentes, de larga vida útil y fáciles de limpiar, con el fin de reducir la frecuencia de reemplazo y la generación de residuos.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, y no deberán incluir plásticos de un solo uso.
- Se deberán seleccionar insumos libres de sustancias peligrosas, tóxicas o prohibidas por la normativa ambiental y sanitaria.
- Se deberá garantizar que los productos no representen riesgos para la salud humana, animal ni para los ecosistemas.
- Se priorizarán productos fabricados con materiales reciclados, reciclables, reutilizables o biodegradables.
- Se deberá evitar la adquisición de artículos elaborados con plásticos de un solo uso o materiales que contengan sustancias tóxicas o peligrosas.

- **Criterios ambientales específicos Lote 1: Ferretería y Ambientales**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.
En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- Atender lo dispuesto en la *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente lo señalado en la Ficha No. 25 "Ferretería" y Ficha No.22 "Ambientales", conforme a los numerales que resulten aplicables al objeto y a las obligaciones contractuales.

- En el caso de madera (postes, tablas, estibas), esta deberá provenir de fuentes legales y sostenibles, preferiblemente con certificación forestal (FSC o equivalente).
- Fomentar el uso de madera plástica o materiales alternativos que reduzcan la presión sobre los bosques naturales.
- Para pinturas, disolventes, thinner y productos similares, se priorizarán aquellos de base acuosa, bajos en compuestos orgánicos volátiles (COV) y libres de metales pesados.
- Los productos químicos (insecticidas, fungicidas, solventes) deberán contar con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS), garantizando su uso seguro y disposición adecuada.
- Los elementos de protección personal (EPP) deberán cumplir con normativas técnicas vigentes, garantizando seguridad y durabilidad.
- Los equipos deberán estar fabricados con materiales resistentes, reciclables y libres de sustancias tóxicas como plomo, cadmio y mercurio, garantizando además una larga vida útil y facilidad de limpieza, con el fin de reducir la frecuencia de reemplazo y la generación de residuos.
- Los equipos eléctricos o electrónicos deberán incorporar componentes libres de sustancias peligrosas, en cumplimiento de la directiva RoHS.
- Se deberán seleccionar materiales resistentes a la corrosión y a las condiciones climáticas, que permitan prolongar la vida útil de los productos.
- Los elementos de protección personal (EPP) deberán cumplir con las normativas técnicas vigentes y garantizar durabilidad y seguridad en su uso.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

- **Criterios ambientales específicos Lote 2: Material Pedagógico**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.
En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 18. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

- Priorizar materiales no tóxicos, reciclables o reutilizables (ej. PVC libre de ftalatos, polímeros reciclados, telas ecológicas). En elementos metálicos (medallas, pines), garantizar que las aleaciones no contengan metales pesados peligrosos como plomo o cadmio.
- Todos los elementos deben ser reutilizables, resistentes y de larga vida útil, evitando productos de un solo uso. Materiales resistentes a condiciones de alto tráfico, humedad, fricción y uso en exteriores.
- Utilizar tintas ecológicas (base agua o libres de solventes) en impresiones. Evitar materiales con sustancias peligrosas. Garantizar que los productos sean seguros para contacto humano, especialmente en actividades con niños.
- Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
- El corrector de esfero deberá ser de características ecológicas, no toxico y de secado rápido, para no generar olores molestos en las instalaciones.
- Adquirir marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces.
- Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado, de algodón de maíz o cualquier otra característica ambientalmente amigable
- Si las condiciones de las impresoras lo permiten, las tintas del tóner podrán ser disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carecer de productos químicos dañinos como el metiletil cetona y ciclohexano.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

- **Criterios ambientales específicos Lote 3: Tecnología Audiovisual**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.
En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- El equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona

(MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.

- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 19. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
-
- El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".
- En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.
- El (los) equipo(s) adquiridos deben promover la fácil actualización de partes esenciales y/o software para la prolongación de su vida útil.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

- **Criterios ambientales específicos Lote 4: Musicales y Otros**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.
En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, evitando la inclusión de plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Los productos deberán cumplir con normativas ambientales relacionadas con la restricción de sustancias peligrosas, evitando la presencia de metales pesados u otros componentes que puedan generar impactos negativos en el ambiente o la salud humana.
- Los productos deberán entregarse con empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, promoviendo la reducción de residuos y el uso responsable de materiales.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá anexar a su oferta el "**FORMATO DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES",** debidamente diligenciado y firmado. En dicho documento, el proponente se obligará a acatar los lineamientos y directrices señalados en este numeral, así como aquellos preestablecidos en el citado formato. Este compromiso hará parte integral del presente estudio previo.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA)** en el presente proceso, en dicho formato deberá ofertar el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas o contribuciones, de la totalidad de los ítems que compone el proceso, no se aceptaran ofertas parciales.

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: **"PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA CADA LOTE",** en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección.

En el cuestionario de la plataforma de SECOP II (**SOBRE NO. 2**), debe diligenciar el valor del presupuesto oficial asignado al lote al que se pretende presentar, en pesos colombianos y en números enteros.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECOP II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los valores máximos unitarios establecidos por la Entidad incluyen IVA cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes; en consecuencia, los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado deberá incluir dicho impuesto en los casos en que el bien o servicio se encuentre gravado.

En los eventos en que el bien o servicio se encuentre exento, excluido o no gravado con IVA, el proponente deberá diligenciar con valor "$0" la casilla correspondiente al IVA e indicar expresamente la disposición tributaria que sustenta dicha condición.

Cada lance efectuado por ítem deberá reflejar el valor total ofertado, incluyendo el IVA cuando haya lugar a ello. Así mismo, cuando el bien o servicio esté gravado, el proponente deberá registrar el valor del IVA en la casilla dispuesta para tal fin. Durante la ejecución contractual y al momento de los pagos, se efectuarán las deducciones de ley aplicables conforme a las características tributarias del oferente y a la normatividad tributaria vigente.

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **TRES POR CIENTO**

(3%) sobre la oferta inicial de menor valor con relación al valor total del proceso sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado, para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA INCLUIDO	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta TRES (3%) POR CIENTO.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

NOTA: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los FORMATOS LISTA DE CHEQUEO FACTORES DE DESEMPATE junto con los ANEXOS y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte los mencionados formatos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios	El requisito se acreditará para el caso de:

nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	(i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión,

	y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la

	persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de

	reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

	• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscales, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas

	brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscales, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este

	requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

	Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

*** CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME:**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o los precios techo unitarios establecidos por la Entidad en el Estudio de Mercado; cuando no se oferte la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad; o cuando el proponente modifique, altere, suprima o adicione ítems, descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, filas, columnas, fórmulas o cualquier otro elemento del Formato de Propuesta Económica, así como cualquier modificación no autorizada que impida o afecte la correcta verificación, comparación y evaluación objetiva de las ofertas económicas, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos

de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se

encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
29. Las demás previstas en la Ley y este documento.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados, para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) oferentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa, la entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún oferente para participar en la Subasta Inversa, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún oferente, la entidad declarará desierto el proceso.

5.7 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.
- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.
- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo a cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados en el proceso de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente la oferta base.
- La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

5.7.1 EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLCB informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

Para que la Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA. De acuerdo con la Guía para Hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II – Segunda parte, link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

Nota 1: Previo al inicio de la subasta los oferentes deberán consultar la guía sobre el uso del SECOP II – Participación en proceso de contratación Subasta Electrónica V1 22/04 2022, la cual, se publicará dentro de los documentos de contratación.

Nota 2: Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se permite informar que para efectos de dejar claridad respecto de la forma como se deben realizar los lances por parte de los oferentes, a manera de ejemplo, y con el propósito de ilustrar la forma correcta como se debe participar en la Subasta Electrónica, se hacen las siguientes precisiones:

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

EJEMPLO LANCE 1:

Valor inicial de la subasta: $1.000.000.

Porcentaje mínimo de lance: 3%.

Valor resultado lance 1: $970.000 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

EJEMPLO LANCE 2:

Valor inicial de la subasta: $970.000.

Porcentaje de lance 4%: (A discreción de proponente, el cual no puede ser inferior al 3%).

Valor resultado lance 2: $945.750 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

Nota 4: La Entidad les hace un llamado para atender el aviso que arroja la plataforma previa a efectuar su lance, donde les pide corroborar el valor total del lance. En caso de estar errado, SECOP II les permite cancelar el lance antes de obturar la opción "presentar".

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA Incluido y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser mínimo del tres por ciento (3%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora programada que está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado antes del inicio de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del tres por ciento (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este mar-gen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado.

La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082/15.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

5.7.4 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las reglas por observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
5. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente la transparencia, la buena fe, la selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que, ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

5.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las situaciones previstas por la ley que refiere a situaciones excepcionales señaladas en el párrafo siguiente, y obliga tanto al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios

ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el proceso.

Nota 1: Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Nota 2: Una vez resultase adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá realizar y presentar el ajuste de su propuesta económica conforme a los criterios emanados por el FDLCB y de acuerdo con el valor de la oferta más baja con la que se dio inicio la subasta y al % de mejora aplicado a cada uno de los ítems en el mismo promedio por igual que debe dar en su sumatoria el valor final ofertado.

5.10 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

5.11 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando, su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

5.12 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que, queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de

2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este. **El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14 V4 11/11/2024** publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad2.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

---

[1] 1 "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.***"

[2] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad consultado el 27 de mayo del 2025,

El resultado del citado análisis es el siguiente:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION							
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente? (Si/No)		ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Municipal) (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (si/No)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, (NO)	NO
	MEXICO		NO	NO APLICA	NO		NO
	PERU		SI	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40 , 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61. (NO)	NO
CANADA	SI		NO	NO APLICA	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO

CHILE	SI	SI	Bienes y Servicios $1,148,221,780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
COREA	SI	NO	Bienes y Servicios $1,147,016,154	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35,37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58. (NO)	NO
COSTA RICA	SI	SI	Bienes y Servicios $2,030,722,904	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	Bienes y Servicios $2,030,722,904	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO

ESTADOS AELC	SI		SI	Bienes y Servicios $1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
MEXICO	SI		NO	NO APLICA	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27,39. (NO)	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	A partir del límite de la menor Cuantía	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 (NO)	NO
	Guatemala		SI		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53, 59 (NO)	SI
	Honduras		NO		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60. (NO)	NO
UNIÓN EUROPEA	SI		SI	Bienes y Servicios $1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44,	NO

					46, 57, 58, 61. (NO)	
ISRAEL	SI	NO	Bienes y Servicios (250.000)DEG)	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. (NO)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	Bienes y Servicios $1,148,221,780	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO)	NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del(os) contrato(s) de cada lote se describe en el siguiente cuadro, contados a partir de la fecha de suscripción del(as) acta(s) de inicio, la(s) cual(es) se emitirá(n) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar.

DENOMINACIÓN DEL LOTE	PLAZO
LOTE 1: FERRETERIA Y AMBIENTALES	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 2: MATERIAL PEDAGOGICO	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 3: TECNOLOGIA AUDIOVISUAL	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto
LOTE 4: MUSICALES Y OTROS	Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto

Nota 1: Puede(n) terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual.

Nota 2: Teniendo en cuenta la disponibilidad de elementos y/o insumos puede ampliarse el tiempo de ejecución contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, previo acuerdo entre las partes.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial corresponde a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)** IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de Inversión 2240 que se encuentran en el marco del Plan de desarrollo local "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", distribuidos así:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1: FERRETERIA Y AMBIENTALES	$ 243.905.396,00
LOTE 2: MATERIAL PEDAGOGICO	$ 78.730.204,00
LOTE 3: TECNOLOGIA AUDIOVISUAL	$ 220.379.391,00
LOTE 4: MUSICALES Y OTROS	$ 56.985.009,00
TOTAL	**$ 600.000.000,00**

El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote como se establece en la tabla anterior. Para efectos de la presentación de la oferta económica y del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, los proponentes deberán ofertar precios unitarios por cada uno de los ítems objeto del proceso, incluido el IVA cuando aplique y los demás costos e impuestos asociados.

La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo con el porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos hasta por el presupuesto oficial de los respectivos lotes.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado por lote y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El valor antes mencionado se encuentra amparados con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP **2910-2026.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

DENOMINACIÓN LOTE	FORMA DE PAGO
LOTE 1: FERRETERIA Y AMBIENTALES	Pagos parciales
LOTE 2: MATERIAL PEDAGOGICO	Pagos parciales
LOTE 3: TECNOLOGIA AUDIOVISUAL	Pagos parciales
LOTE 4: MUSICALES Y OTROS	Pagos parciales

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. **Pagos parciales mensuales**: por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100%.

2. **El 10% restante será pagado:** una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

PRIMER PAGO

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.

8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PRIMER PAGO

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ÚLTIMO

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
   c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
   d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".*

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo

empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta:

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".*

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:
Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.
7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.
8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se

realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FLCB.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno Código (GCO-GCI-IN001).
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

12. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

14. Constituir y Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

15. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

17. Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante

legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.

18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

19. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido.

2. Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

3. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo.

4. El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico de cada lote.

5. Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá mantener durante la duración del contrato.

6. Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso.

7. Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. El contratista dispondrá de un término de 2 días para la sustitución de los elementos dañados.

8. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes.

9. Entregar los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial.

10. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso.

11. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente

12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes,

aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta.

13. Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados.

16. Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva.

Las demás que surjan de naturaleza del contrato

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para* e*/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

9. 10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

10. FORMATOS DE LA PROPUESTA

Los anexos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos técnicos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró Componente Técnico: Fabián Rodrigo Rincón Velandia - Contratista Planeación Ambiente FDLCB CPS 567 – 2026
Revisó Componente Técnico: Nicole Juliana Arteaga – Contratista Despacho FDLCB CPS-386-2026
Revisó Componente Financiero: María Paula Alarcón – Contratista Planeación FDLCB CPS-012-2026
Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jimenez - Contratista Oficina de Contratación CPS-615-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Oficina de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026